



INSPECCIONADO: C. QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO:

PFPA/23.3/2C.27.3/00022-22

RESOLUCIÓN Y CIERRE DE EXPEDIENTE:

PFPA/23/2C.9/008-25

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a veintitrés de junio de dos mil veinticinco.

Visto, para resolver el expediente administrativo al rubro citado, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al C. QUIEN RESULTE RESPONSABLE; con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

#### RESULTADOS:

I.- En fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, se emitieron los oficios de comisión número PFPA/23.3/8C.17.4/0572-2022 y PFPA/23.3/8C.17.4/0573-2022, suscritos por el Encargado de Despacho de la anteriormente denominada Delegación hoy conocida como Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, por medio de los cuales se comisionó a los CC. Alejandro Reséndiz Zavala y Baltazar Portugal González respectivamente a efectos de que realicen visita de inspección y recorrido de vigilancia para prevenir y combatir la posesión, el aprovechamiento extractivo y venta ilegal de ejemplares de la vida silvestre en la comunidad de [REDACTED] del Municipio de [REDACTED] estado de [REDACTED], así como también en las demás poblaciones, zonas rurales, urbanas y suburbanas, en los parajes, caminos, brechas, calles, autopistas y carreteras del mismo municipio.

II.- En fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a los oficios de comisión referidos en el resultando inmediato anterior, los Inspectores Federales Adscritos a esta Oficina de Representación de Protección al Ambiente y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, se constituyeron física y legalmente en la [REDACTED] con coordenada de [REDACTED] referencia [REDACTED] latitud norte y [REDACTED] longitud oeste, levantando el acta de inspección numero 17-22-05-2022.

III.- Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta la presente al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Licenciado Carlos Rivera Márquez, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, de conformidad con el oficio número DESIG/053/2025 de fecha 02 de junio de 2025, firmado por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Mtra. Mariana Boy Tamborrell; realizando la precisión que mediante el decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de marzo de dos mil veinticinco en su Transitorio Quinto segundo párrafo refiere que los procedimientos iniciados de manera posterior a la entrada en vigor del decreto referido en líneas inmediatas anteriores serán resueltos conforme a la normatividad vigente al momento de su inicio, siendo así que, con fundamento en los Artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 66 párrafos uno, dos y cuatro fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XXIV y LV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario

ELIMINADO:  
VEINTICUATRO  
PALABRAS.FUN  
DAMENTO  
LEGAL:  
ARTÍCULO 120 DE  
LA LGTAIP, EN  
VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTE  
S A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Cuauhtémoc 173, col. Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450, Tels.: (777) 3223590, 3223591, 3223471, 3168709

[www.gob.mx/protop](http://www.gob.mx/protop)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, aplicable de conformidad con los artículos transitorios PRIMERO apartado b) y e) numeral 16 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, de aplicación de conformidad con los artículos transitorios SEGUNDO, párrafo segundo, y SÉPTIMO, del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, debido que el acuerdo citado no se opone a lo dispuesto en el nuevo Reglamento, toda vez que únicamente cambio de denominación a "oficinas de representación de protección ambiental", dejando intocadas las atribuciones a las anteriormente conocidas como "Delegaciones", en consecuencia la sede y circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo se entienden conferidas a esta unidad administrativa, las cuales son establecidas en el artículo PRIMERO apartados b) y e) numeral 16 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, en el cual se observa el cambio de denominación, relacionando dicho acuerdo con lo establecido en los transitorios TERCERO y QUINTO del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de marzo de dos mil veinticinco, por lo que es competente por razón de materia y territorio para conocer y resolver el presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2 fracción 1, 16, 17, 17 Bis, 18, 26 y 32 BIS fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX, XX y XXI, 6, 28 fracción VII, 29, 30, 31, 37 BIS, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170 y 170 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 4, 9º fracciones IV, VI, VII, XI, XVI, XIX, XXI y párrafos penúltimo y antepenúltimo, 14, 19, 29, 56, 60, 104, 106, 110, 112, 113, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 129 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 2, 14, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre , 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII, 8, 12, 13, 14, 16 fracciones II y IX, 28, 29, 30, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEGUNDO.** - Del análisis realizado al acta de inspección señalada en el RESULTANDO II de la presente resolución se desprende que:

"...constituidos en la [REDACTED], con coordenada geográfica de referencia [REDACTED] latitud norte y [REDACTED] longitud oeste (punto geográfico tomado a las 12:10 horas con un equipo receptor portátil del sistema GPS, marca Garmin, modelo GPSmap76CSx, usando el datum WGS 84, en condiciones de cielo despejado), cerciorándose de que es el domicilio citado por señalamientos exteriores, que mediante los oficios de comisión PFPA/23.3/8C.17.4/0572-2022 Y PFPA/23-3/8C.17.4/0573-2022, de fecha 06 de septiembre del 2022, en donde se asigna a los inspectores Federales a llevar a cabo las acciones de Recorridos de Vigilancia a través de calles, carreteras y brechas del municipio, esto para prevenir la venta posesión, transporte y tráfico de especies silvestre, recibiendo un llamado por parte del personal del H. Ayuntamiento, de la Dirección Ecología y Medio Ambiente, sobre el abandono en vía pública de unos ejemplares de la vida silvestre, haciendo constar que una vez en el lugar, nos entrevistamos con la C. Biol. Luis Enrique Suárez Aguilar, misma quien en este momento hace entrega de dos ejemplares de ajolotes de la especie *Ambystoma tigrinum* y dos ejemplares de camaleón cornudo de la especie *Phrynosoma orbiculare*, por lo que se procedió a llevar a cabo el resguardo de ambos ejemplares, y haciendo entrega el C. Biol. Luis Enrique Suárez Aguilar, como el director de la Dirección Ecología y Medio Ambiente del municipio de Téxula del Volcán, de los ejemplares abandonados a las afueras del tianguis sobre ruedas. Por lo que se lleva cabo el levantamiento de la presente acta en flagrancia contra quien resulte responsable, en este acto se hace la designación de dos testigos mediante nombramiento por parte de los inspectores actuantes, a los CC. José Antonio Castro Martínez y Javier Martínez Silvestre y ya que no se cuenta con persona alguna que pueda designarlos directamente. Procediendo, una vez revisados

ELIMINADO: VEINTIDOS PALABRAS.FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Cuauhtémoc 173, col. Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450. Tels.: (777) 3223590, 3223591, 3223471, 3168709 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



todos los indicios y detectando que se trata de ejemplares pertenecientes a la vida silvestre, y toda vez que en minucioso examen físico los ejemplares no presentan sistema de marca externo alguno y a la toma de lectura de sistema de marca interno mediante lector de Microchip de la marca AVID, da lectura negativa, se procede a llevar a cabo el aseguramiento precautorio de dos ejemplares de ajolotes de la especie *Ambystoma tigrinum* y dos ejemplares de camaleón cornudo de la especie *Phrynosoma orbiculare*, quedando los ejemplares a guarda y custodia y disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos. ...."

Ahora bien y como se desprende de los hechos descritos con antelación, fueron cometidos en flagrancia y no se encontró persona alguna susceptible de ser sancionada por esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina el CIERRE y archivo del expediente en que se actúa.

**TERCERO.-** Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 140 de la Ley General de Salud; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 6, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinó:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** Se hace del conocimiento del público en general, que, a partir del 19 de septiembre de 2022, en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sus unidades administrativas y órganos administrativos descentralizados que conforme a sus atribuciones les competen la atención a trámites y servicios, lo harán en los días y horas legalmente establecidos, conforme se indica a continuación:

**VII. En las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y su oficina de partes, ubicadas en Avenida Félix Cuevas, número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03200, en la Ciudad de México, así como en los respectivos domicilios de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, serán los días lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 19 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.** Se abrogan los Acuerdos emitidos por esta Dependencia del Ejecutivo Federal publicados con fechas 24 de marzo; 06, 17 y 30 de abril; 24 de agosto; 09 de octubre y 31 de diciembre, todos de 2020; 25 de enero, 26 de mayo y 30 de julio, todos de 2021.

**TERCERO.** Los días y horas señalados en los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efectos de la presentación de los trámites y servicios en las respectivas Unidades Administrativas que se indican, son con excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2021



y los del año 2022, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentralizados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2021, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al caso concreto, que lo sustituyan..."

Analizadas las circunstancias particulares de los hechos y omisiones materia de este procedimiento administrativo, en los términos de los considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 2º, 110 y 114 de la Ley General de Vida Silvestre, en relación con el numeral 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.**- Se ordena el CIERRE y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo del acta de inspección número 17-22-05-2022 referidos en el RESULTANDO II de la presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por no encontrarse persona alguna susceptible de ser sancionada por esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como asunto concluido.

**SEGUNDO.** – Se dejan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.

**TERCERO.**- Se le hace saber al **C. QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, de conformidad con el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el **RECURSO DE REVISIÓN** previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, en un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificada la presente resolución.

Con fundamento en el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de conocimiento a la inspeccionada que con independencia del recurso de revisión en contra de esta resolución procede también el **JUICIO DE NULIDAD**, el cual se interpondrá directamente ante la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con residencia en Avenida México Número 710, Colonia San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad De México, en un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificada la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 fracción I apartado a) de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

No omitiendo mencionarle al **C. QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, que puede presentar en contra de esta resolución el recurso de revisión o el juicio de nulidad, pero no podrá presentar ambos de manera simultánea.

**CUARTO.** - En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al **C. QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, ubicadas en Avenida Cuauhtémoc número 173, colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Cuauhtémoc 173, col. Chapultepec, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62450. Tels.: (777) 3223590, 3223591, 3223471, 3168709  www.gob.mx/profepa



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**QUINTO.** –Toda vez que se desprende que las irregularidades descritas mediante el acta de inspección de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós fueron cometidas en flagrancia y sin persona alguna que atendiera dicha visita, con fundamento en el artículo 167 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se ordena realizar la notificación al **C. QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por medio de ROTULON colocado en lugar visible dentro de las instalaciones que ocupa esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 3 y 167 Bis 4 del mismo ordenamiento legal para los efectos legales a los que haya lugar.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. CARLOS RIVERA MÁRQUEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DESIG/053/2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025, FIRMADO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 16, 17, 17 BIS FRACCIONES I Y II, 18, 26 Y 32 BIS FRACCIONES I, V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS 1 PRIMER PÁRRAFO, 2 FRACCIÓN V, 3 APARTADO B FRACCIÓN I, 4, 47, 48, 49 FRACCIONES VIII, IX Y ULTIMO PÁRRAFO, 50 FRACCIONES I, II, III, IV, V, 51 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, 53 FRACCIÓN I, INCISO C) FRACCIONES V, VI, VIII, XXII, XXX, XXXI, LIII, LXVI, 54 FRACCIÓN VIII, 55 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 80 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO FRACCIONES VIII, IX, XI, XII, XIII, XXII, XXXIX Y LV, TRANSITORIOS TERCERO Y SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO PRIMERO INCISOS B) Y E), NUMERAL 16 Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. JOSÉ RUBÉN GÓMEZ GONZALEZ  
ENCARGADO DE LA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

EN EL ROTULÓN DE LA OFICINA  
FECHA 23 DE JUNIO DE 2025  
LEY DEL PROCESO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MISMA FECHA  
CONSTITUYENTE 25  
CON FECHA 24 DE JUNIO 25  
NOTIFICACIÓN A QUIÉN ALUDIRÁ EL RULÓN



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Cuauhtémoc 173, col. Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450, Tel.: (777) 3223590, 3223591, 3223471, 3168709 [www.gnb.mx/profepa](http://www.gnb.mx/profepa)